

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA LETICIA – AMAZONAS

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

DEMANDANTE: AUVIA NEVU DEMANDADA: TATIANA NEVO

RADICACION: 910013184001-2021-00093-00

Leticia (Amazonas), catorce (14) de julio del año dos mil veintidós (2022).

En atención al correo electrónico remitido por parte del apoderado de la demandada solicitando que se convoque audiencia de instrucción y juzgamiento, con el fin de que las partes se pronuncien sobre sus alegatos y se dicte sentencia, el despacho niega lo solicitado por improcedente toda vez que no se han practicado la totalidad de las pruebas decretadas en el presente asunto.

Por otro lado, se allega memorial por parte de la Procuradora de Familia sugiriendo al Despacho que se solicite un informe de las actuaciones adelantadas por el Centro Zonal de Leticia ICBF, sobre la situación que les fuera expuesta, el 05 de marzo de 2022, por la ciudadana Tatiana Nevo, así mismo que se realice por intermedio del equipo disciplinario, una visita social, para conocer el estado actual de niño.

De acuerdo a lo anterior el Despacho accederá a lo solicitado en defensa y en garantía de los derechos fundamentales del niño AUVI NEVU ALVAREZ.

Así mismo, se requerirá a la Fiscalía General de la Nación para que informe el estado actual del proceso de violencia intrafamiliar identificado con el NUNC 910016000422202050091 en contra del indiciado AUVIA NEVU.

Finalmente, se requerirá al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que allegue a este Despacho los resultados del Dictamen pericial ordenado por el Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- Ofíciese a la Coordinadora del I.C.B.F. Regional Amazonas - Centro Zonal Leticia, para que de manera inmediata rinda un informe al Despacho sobre las actuaciones realizadas por parte de dicha entidad, sobre la situación que le fue expuesta el 5 de marzo de 2022 por la ciudadana TATIANA NEVO que tiene

que ver con la presunta vulneración de los derechos del niño AUVI NEVU ALVAREZ.

Así mismo que se sirva designar un equipo interdisciplinario para que realice una visita social al domicilio del niño AUVI NEVU ALVAREZ, con el fin de conocer el estado actual del niño.

- 2.- Ofíciese a la Fiscalía General de la Nación para que de manera urgente informe a este Despacho cual es el estado actual del proceso de violencia intrafamiliar identificado con el NUNC 910016000422202050091 en contra del indiciado AUVIA NEVU.
- 3.- Ofíciese al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Oriente, Grupo de Psiquiatría y Psicología Forense, para que allegue a este Despacho los resultados del Dictamen pericial ordenado por el Despacho. Cítese con el número de caso DROR-2022-000084.

Por Secretaría adviértase a los representantes legales de las entidades antes indicadas, que se sirva contestar los oficios de manera inmediata, advirtiéndole que el incumplimiento a la orden judicial lo hace acreedor de las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRÍQUE PINZÓN MOLANO

Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA

Hoy <u>15 DE JULIO DE 2022</u> se notifica el presente auto por anotación en estado electrónico

KARINA COSSIO COPETE. Secretaria.

Ansu